CRÉDITOS DOCUMENTARIOS (IMPORTACIÓN E INTERIOR EMITIDO) Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS SOBRE EL EXTRANJERO

Clase de Operación	Comisión		
	%	Mínimo	Máximo
Comisión de apertura (*)	1,10	75,00€	-
Comisión por pago diferido (Ver nota 4)	0,20	15,00€	-
Comisión de borrador (**)	-	-	50,00€
Comisión de modificación (Ver nota 3)	-	-	50,00€
Comisión de riesgo e irrevocabilidad	0,20	50,00€	-

(*) Esta comisión se percibirá en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.

(**) Esta tarifa únicamente se aplicará a los borradores que no lleguen a convertirse en emisiones de créditos documentarios de importación, tanto por caducidad, como por anulación.

NOTA 1 Las presentes tarifas se refieren a los créditos documentarios en euros y divisas, derivados de operaciones con el exterior y a los créditos documentarios en euros y divisas derivados de operaciones interiores
Son créditos documentarios interiores aquellos en que los lugares de expedición y destino de la mercancía son territorio nacional.

NOTA 2 Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por un corresponsal en virtud de un crédito documentario de importación y la fecha real en que la Entidad adquiere y sitúa las divisas en cobertura de este pago. Todo ello independientemente del saldo que pueda haber en la cuenta del cliente ordenante o en la del Corresponsal pagador.

NOTA 3 En los casos en que el ordenante de un crédito documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá esta comisión por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento de importe o la extensión del plazo de la operación.

NOTA 4 La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago, percibiéndose en el momento en que se produzca el aplazamiento. La comisión es mensual y se percibirá por cada mes o fracción de mes de aplazamiento de pago.

NOTA 5 En los Créditos Documentarios "Revolving" (Rotativos) se percibirá igualmente la comisión de apertura pero, en su lugar y en cada renovación sólo se percibirá una comisión del 1,10% con un mínimo de 75,00 € en concepto de dicha renovación

NOTA 6 Cuando se conceda una línea de financiación y/o de emisión de créditos documentarios, será de aplicación el Epígrafe 62.

NOTA 7 Se percibirán además los gastos de correo y del corresponsal, si los hubiera.

NOTA 8 Además de las que corresponda según la clase de operación, se percibirá por cambio de divisas, la comisión adicional prevista en la Condición General nº6 del epígrafe 50.

NOTA 9 Si el ordenante del crédito documentario solicita que se envíe un aviso o justificante del crédito mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación se percibirá 0,30 € por envío.